



CUT: 266647-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1151-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

La Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, ha determinado la necesidad de desarrollar el estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Chucumayo, ubicada en la cuenca del río Rímac, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que, *«en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios»;*

Que, el numeral 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la referida Ley, determina que: *«las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales»;* asimismo, el numeral 113.2 señala: *«las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos»;*

Que el numeral 115.1 del artículo 115 del mencionado Reglamento señala que: *«está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. (...)»;*

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA (2016-06-06), se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que *establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales*; así mismo se derogó la Resolución Jefatural 300-2011-ANA (2011-05-23);

Que, el Decreto Supremo 094-2018-PCM aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del

Firmado
digitalmente por
PACHAS
MARTINEZ Pedro
Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 26/09/2025

Firmado
digitalmente por
FANANAN
BAZALAR Ricardo
FAU 20520711865
hard
Motivo: V.B
Fecha: 26/09/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que consta de doce (12) artículos, veintiocho (28) Disposiciones Complementarias Finales, seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias; tres (3) Disposiciones Complementarias Modificatorias; y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria;

Que, en su Quinta Disposición Complementaria establece (...) declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional, asimismo también se establece que las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional, con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley 30230;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín emitió el Informe 069-2025-ANA-AAACF-ALA.CHRL/JLTV de 2025-06-25, señalando que en la verificación de campo conjunta de 2025-06-24, se aprecia que la propuesta de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza de los primeros hitos de la margen derecha presenta presencia de viviendas. Se tiene un desnivel del cauce de la quebrada Chucumayo respecto a las viviendas asentadas en esta margen. Se mantiene un camino carrozable que sería toda faja marginal, y las viviendas están alineadas en este sector, en la otra margen predominan los terrenos agrícolas ocurriendo lo mismo aguas arriba, donde existe un establo. Se establece la delimitación de la faja marginal de la quebrada Chucumayo, en ambas márgenes en el cauce principal de la quebrada Chucumayo, con una longitud de 5,75 Km. ubicada en el distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, la cual cuenta con un total de 128 hitos, georreferenciados en coordenadas WGS84 de los cuales 66 hitos corresponden a la margen derecha y 62 a la margen izquierda; para el **Aportante 01** cuenta con un total de 46 hitos, georreferenciados en coordenadas WGS84 de los cuales 22 hitos corresponden a la margen derecha y 24 a la margen izquierda, ; para el **Aportante 02** cuenta con un total de 19 hitos, georreferenciados en coordenadas WGS84 de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 10 a la margen izquierda, ; para el **Aportante 03** cuenta con un total de 22 hitos, georreferenciados en coordenadas WGS84 de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 13 a la margen izquierda. Por parte de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se considera necesaria esta delimitación de la faja marginal de la quebrada Chucumayo en el distrito de Matucana y que haya tenido la participación del Gobierno Local en los recorridos de campo, opinando favorablemente la elaboración de este documento técnico legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza evaluó el expediente administrativo sobre delimitación de la faja marginal de la Quebrada Chucumayo y emitió el Informe Técnico 0137-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-09-12 que forma parte de la presente resolución y que se anexa¹, concluyendo que la faja marginal se ha conformado

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del río Rímac para el periodo de retorno de 100 años por tratarse de una zona con asentamiento poblacional en la parte baja y de acuerdo los criterios del «Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales»;

Que, asimismo señala que de acuerdo con la información topográfica, esta ha sido proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua, se encuentra la red primaria está compuesta de un punto geodésico de orden [C], el cual ha sido certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el nombre «Autoridad Nacional del Agua» en agosto de 2024:

PUNTO	ESTE	NORTE	Cota
1015446	349 656,514	8 689 699,267	2 724,625

Establecer la delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Chucumayo en ambas márgenes en el cauce principal cuyo cauce principal (5,75 Km), Aportante 01 (2,59 Km), Aportante 02 (1,20 Km) y Aportante 03 (1,59 Km), de acuerdo a la metodología de modelamiento hidráulico, el cauce principal cuenta con un total de ciento veintiocho (128) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos corresponden a la margen derecha y 62 hitos a la margen izquierda; el Aportante 01 cuenta con un total de cuarenta y seis (46) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 22 hitos corresponden a la margen derecha y 24 hitos a la margen izquierda; el Aportante 2 cuenta con un total de diecinueve (19) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 10 hitos a la margen izquierda, el Aportante 3 cuenta con un total de veintidós (22) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 13 hitos a la margen izquierda, ubicado en la hidrográficamente en la cuenca del río Rímac y políticamente en el distrito de Matucana, provincia de Huarochirí y región Lima, recomendando implementar un programa de sensibilización y educación y la necesidad de respetarla, en conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, lo cual deberá ser coordinado con la Municipalidad Distrital de Matucana, cumpliendo su autoridad fiscalizadora, y dirigido para los diferentes actores de la cuenca, de esta manera realizar actividades de mantenimiento del cauce antes y después de la ocurrencia de eventos de máximas avenidas. El gobierno local debe proponer planes a mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial, que conlleva a desarrollar actividades de reubicación de la población ubicada en zonas de riesgo, dado que los proyectos estructurales tienen un tiempo de vida útil determinado;

Que, estando al mérito de la evaluación técnica y de conformidad a la normatividad vigente, se tiene que, se ha desarrollado las características que debe tener la delimitación de la faja marginal de la quebrada Chucumayo, de acuerdo con la Resolución Jefatural 332-2016-ANA (2016-06-06), acorde con la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338), su Reglamento y la Ley 30556 de Reconstrucción con Cambios, por lo que se debe aprobar el Estudio de delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chucumayo, con una longitud de 5,75 Km en ambas márgenes, el Aportante 01 (2,59 Km), Aportante 02 (1,20 Km) y Aportante 03 (1,59 Km), de acuerdo a la metodología de modelamiento hidráulico, el cauce principal cuenta con un total de ciento veintiocho (128) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos corresponden a la margen derecha y 62 hitos a la margen izquierda; el Aportante 01 cuenta con un total de cuarenta y seis (46) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 22 hitos corresponden a la margen derecha y 24 hitos a la margen izquierda; el Aportante 2 cuenta con un total de diecinueve (19) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 09 hitos



corresponden a la margen derecha y 10 hitos a la margen Izquierda, el Aportante 3 cuenta con un total de veintidós (22) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 13 hitos a la margen Izquierda, ubicado hidrográficamente en la cuenca del río Rímac y políticamente en el distrito de Matucana, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, conforme a las características técnicas señaladas en el informe técnico, de esta forma se recomienda a la Municipalidad Distrital de Matucana, Municipalidad Provincial de Huarochirí y Departamento de Lima, tener presente la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo 094-2018-PCM (TUO de la Ley 30556);

Que, estando al Informe Legal 0052-2025-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 2025-09-23 el Informe Técnico 137-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-09-12, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el «*Estudio de delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chucumayo, con una longitud de 5,75 Km en ambas márgenes, el Aportante 01 (2,59 Km), Aportante 02 (1,20 Km) y Aportante 03 (1,59 Km)*».

ARTÍCULO 2.- Delimitar la Faja Marginal de la Quebrada Chucumayo, en ambas márgenes que cuenta con un total de ciento veintiocho (128) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 66 hitos corresponden a la margen derecha y 62 hitos a la margen Izquierda; el **Aportante 01** cuenta con un total de cuarenta y seis (46) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 22 hitos corresponden a la margen derecha y 24 hitos a la margen Izquierda; el **Aportante 2** cuenta con un total de diecinueve (19) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 10 hitos a la margen Izquierda, el **Aportante 3** cuenta con un total de veintidós (22) hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 09 hitos corresponden a la margen derecha y 13 hitos a la margen Izquierda», ubicada hidrográficamente en la cuenca del río Rímac y políticamente en el distrito de Matucana, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, de acuerdo con los anexos, Estudio y con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

Ubicación del tramo de estudio – Quebrada Chucumayo – Longitud 5,75 km						
Cuerpo de Agua	Cuerpo de Agua	Inicio		Final		Longitud (Km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada	Chucumayo	348 627	8 689 789	353 542	8 688 431	5,75
N° HITOS		128	N° Hitos Margen Derecha		N° Hitos Margen Izquierda	
			66		62	

Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Chucumayo (Aportante 1) - Longitud 2.59 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Aportante 1	Chucumayo	352 336	8 688 372	353 820	8 686 604	2,59
N° HITOS		46	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			22		24	

Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Chucumayo (Aportante 2) - Longitud 1.20 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Aportante 2	Chucumayo	351 838	8 688 360	352 186	8 687 298	1,20
N° HITOS		19	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			09		10	



Ubicación del tramo de estudio - Quebrada Chucumayo (Aportante 3) - Longitud 1.53 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Aportante 3	Chucumayo	350 473	8 688 659	351 063	8 687 380	1,53
N° HITOS		22	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			09		13	

FAJA MARGINAL – QUEBRADA CHUCUMAYO (5,75 KM) - MARGEN DERECHA

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-1	348 637	8 689 812	HD-34	350 805	8 688 567
HD-2	348 760	8 689 735	HD-35	350 827	8 688 544
HD-3	348 878	8 689 658	HD-36	350 925	8 688 568
HD-4	349 034	8 689 577	HD-37	351 022	8 688 506
HD-5	349 089	8 689 536	HD-38	351 094	8 688 499
HD-6	349 122	8 689 504	HD-39	351 188	8 688 444
HD-7	349 191	8 689 466	HD-40	351 362	8 688 466
HD-8	349 233	8 689 415	HD-41	351 655	8 688 424
HD-9	349 269	8 689 398	HD-42	351 739	8 688 389
HD-10	349 294	8 689 379	HD-43	351 790	8 688 392
HD-11	349 327	8 689 370	HD-44	351 904	8 688 408
HD-12	349 372	8 689 324	HD-45	352 087	8 688 400
HD-13	349 522	8 689 219	HD-46	352 219	8 688 425
HD-14	349 587	8 689 214	HD-47	352 255	8 688 420
HD-15	349 640	8 689 174	HD-48	352 283	8 688 404
HD-16	349 746	8 689 139	HD-49	352 513	8 688 410
HD-17	349 764	8 689 114	HD-50	352 609	8 688 449
HD-18	349 790	8 689 097	HD-51	352 680	8 688 456
HD-19	349 839	8 689 110	HD-52	352 704	8 688 472
HD-20	349 870	8 689 072	HD-53	352 734	8 688 472
HD-21	349 867	8 689 028	HD-54	352 758	8 688 461
HD-22	349 890	8 689 002	HD-55	352 818	8 688 473
HD-23	349 948	8 688 971	HD-56	352 858	8 688 458
HD-24	349 966	8 688 878	HD-57	352 923	8 688 487
HD-25	349 988	8 688 857	HD-58	352 999	8 688 509
HD-26	350 039	8 688 870	HD-59	353 055	8 688 495
HD-27	350 140	8 688 827	HD-60	353 083	8 688 516
HD-28	350 303	8 688 868	HD-61	353 146	8 688 515
HD-29	350 505	8 688 706	HD-62	353 175	8 688 489
HD-30	350 571	8 688 674	HD-63	353 267	8 688 481
HD-31	350 660	8 688 705	HD-64	353 367	8 688 523
HD-32	350 750	8 688 665	HD-65	353 523	8 688 471
HD-33	350 813	8 688 603	HD-66	353 563	8 688 435



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

FAJA MARGINAL – QUEBRADA CHUCUMAYO (5,75 KM) - MARGEN IZQUIERDA

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-1	348 618	8 689 776	HI-32	350 819	8 688 507
HI-2	348 684	8 689 741	HI-33	350 925	8 688 521
HI-3	348 798	8 689 663	HI-34	351 008	8 688 475
HI-4	348 906	8 689 601	HI-35	351 083	8 688 461
HI-5	349 016	8 689 547	HI-36	351 174	8 688 408
HI-6	349 065	8 689 513	HI-37	351 345	8 688 428
HI-7	349 100	8 689 479	HI-38	351 670	8 688 373
HI-8	349 166	8 689 439	HI-39	351 685	8 688 350
HI-9	349 208	8 689 394	HI-40	351 738	8 688 338
HI-10	349 422	8 689 240	HI-41	351 893	8 688 373
HI-11	349 553	8 689 159	HI-42	352 085	8 688 360
HI-12	349 708	8 689 098	HI-43	352 223	8 688 395
HI-13	349 739	8 689 076	HI-44	352 247	8 688 389
HI-14	349 827	8 689 067	HI-45	352 262	8 688 376
HI-15	349 838	8 689 053	HI-46	352 509	8 688 361
HI-16	349 824	8 689 032	HI-47	352 612	8 688 410
HI-17	349 853	8 688 986	HI-48	352 696	8 688 427
HI-18	349 917	8 688 944	HI-49	352 715	8 688 448
HI-19	349 943	8 688 859	HI-50	352 725	8 688 448
HI-20	349 975	8 688 830	HI-51	352 738	8 688 438
HI-21	350 057	8 688 823	HI-52	352 818	8 688 447
HI-22	350 112	8 688 788	HI-53	352 855	8 688 421
HI-23	350 194	8 688 784	HI-54	352 982	8 688 475
HI-24	350 255	8 688 790	HI-55	353 059	8 688 470
HI-25	350 429	8 688 705	HI-56	353 094	8 688 489
HI-26	350 442	8 688 669	HI-57	353 126	8 688 488
HI-27	350 571	8 688 628	HI-58	353 154	8 688 461
HI-28	350 658	8 688 661	HI-59	353 245	8 688 443
HI-29	350 730	8 688 635	HI-60	353 377	8 688 486
HI-30	350 768	8 688 596	HI-61	353 501	8 688 449
HI-31	350 764	8 688 553	HI-62	353 540	8 688 412

FAJA MARGINAL – Aportante 01 - MARGEN DERECHA

Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-AP01-1	352 390	8 688 368	HD-AP01-12	353 057	8 687 753
HD-AP01-2	352 427	8 688 328	HD-AP01-13	353 137	8 687 728
HD-AP01-3	352 486	8 688 341	HD-AP01-14	353 163	8 687 694
HD-AP01-4	352 723	8 688 293	HD-AP01-15	353 174	8 687 586
HD-AP01-5	352 726	8 688 236	HD-AP01-16	353 272	8 687 552
HD-AP01-6	352 751	8 688 131	HD-AP01-17	353 288	8 687 438
HD-AP01-7	352 787	8 688 064	HD-AP01-18	353 368	8 687 315
HD-AP01-8	352 853	8 688 036	HD-AP01-19	353 496	8 687 230
HD-AP01-9	352 888	8 687 962	HD-AP01-20	353 533	8 687 129
HD-AP01-10	353 011	8 687 869	HD-AP01-21	353 707	8 687 044
HD-AP01-11	353 035	8 687 794	HD-AP01-22	353 902	8 686 701



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

FAJA MARGINAL – Aportante 01 - MARGEN IZQUIERDA					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-AP01-1	352 311	8 688 373	HI-AP01-13	353 117	8 687 609
HI-AP01-2	352 387	8 688 299	HI-AP01-14	353 135	8 687 550
HI-AP01-3	352 458	8 688 303	HI-AP01-15	353 216	8 687 523
HI-AP01-4	352 681	8 688 260	HI-AP01-16	353 209	8 687 469
HI-AP01-5	352 719	8 688 069	HI-AP01-17	353 225	8 687 399
HI-AP01-6	352 779	8 688 020	HI-AP01-18	353 230	8 687 337
HI-AP01-7	352 829	8 687 991	HI-AP01-19	353 336	8 687 243
HI-AP01-8	352 844	8 687 947	HI-AP01-20	353 433	8 687 080
HI-AP01-9	352 982	8 687 837	HI-AP01-21	353 511	8 686 959
HI-AP01-10	352 995	8 687 776	HI-AP01-22	353 627	8 686 848
HI-AP01-11	353 030	8 687 719	HI-AP01-23	353 720	8 686 683
HI-AP01-12	353 116	8 687 695	HI-AP01-24	353 817	8 686 546

FAJA MARGINAL – Aportante 02 - MARGEN DERECHA					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-AP02-1	351 865	8 688 366	HD-AP02-6	352 049	8 687 800
HD-AP02-2	351 960	8 688 171	HD-AP02-7	352 180	8 687 547
HD-AP02-3	351 962	8 688 047	HD-AP02-8	352 220	8 687 337
HD-AP02-4	351 974	8 687 963	HD-AP02-9	352 201	8 687 282
HD-AP02-5	351 993	8 687 880			

FAJA MARGINAL – Aportante 02 - MARGEN IZQUIERDA					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-AP02-1	351 816	8 688 355	HI-AP02-6	352 000	8 687 784
HI-AP02-2	351 911	8 688 174	HI-AP02-7	352 136	8 687 532
HI-AP02-3	351 911	8 688 047	HI-AP02-8	352 172	8 687 420
HI-AP02-4	351 940	8 687 970	HI-AP02-9	352 188	8 687 335
HI-AP02-5	351 958	8 687 880	HI-AP02-10	352 166	8 687 298

FAJA MARGINAL – Aportante 03 - MARGEN DERECHA					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HD-AP03-1	350 501	8 688 650	HD-AP03-6	351 018	8 687 803
HD-AP03-2	350 642	8 688 597	HD-AP03-7	351 021	8 687 682
HD-AP03-3	350 786	8 688 405	HD-AP03-8	351 051	8 687 554
HD-AP03-4	350 864	8 688 216	HD-AP03-9	351 120	8 687 371
HD-AP03-5	350 922	8 687 957			

FAJA MARGINAL – Aportante 03 - MARGEN IZQUIERDA					
Punto	Este (m)	Norte (m)	Punto	Este (m)	Norte (m)
HI-AP03-1	350 442	8 688 669	HI-AP03-8	350 847	8 688 030
HI-AP03-2	350 468	8 688 623	HI-AP03-9	350 829	8 687 968
HI-AP03-3	350 515	8 688 599	HI-AP03-10	350 904	8 687 860
HI-AP03-4	350 565	8 688 550	HI-AP03-11	350 928	8 687 664
HI-AP03-5	350 688	8 688 407	HI-AP03-12	350 975	8 687 585
HI-AP03-6	350 802	8 688 173	HI-AP03-13	351 040	8 687 373
HI-AP03-7	350 796	8 688 075			

ARTÍCULO 3.- Disponer se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 137-2025-ANA-AAA.CF/LAAO de 2025-09-12.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución directoral al Ministerio de Transporte y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

Comunicaciones, Municipalidad Distrital de Matucana, Municipalidad Provincial de Huarochirí, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

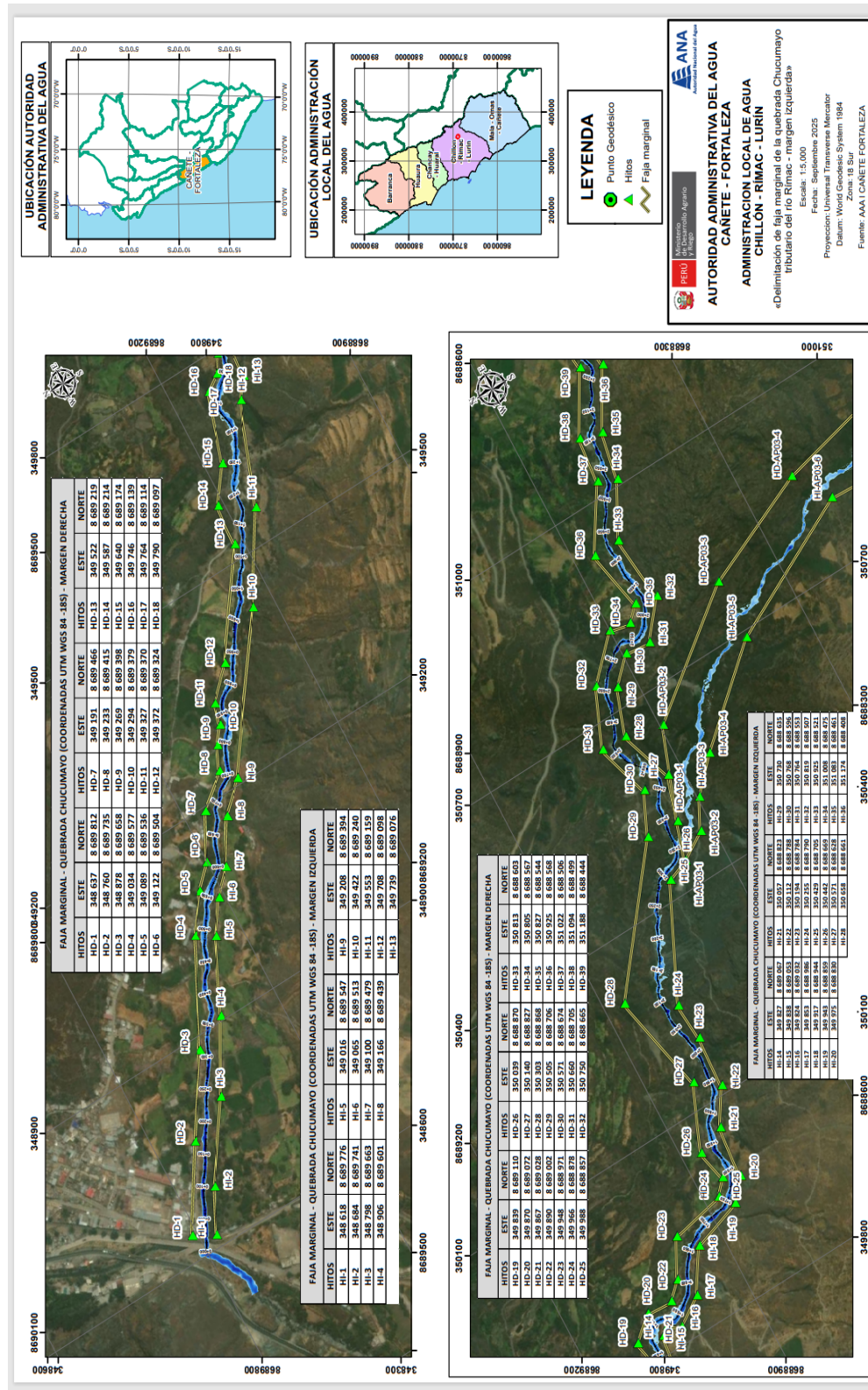
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/papm/LourdesZ



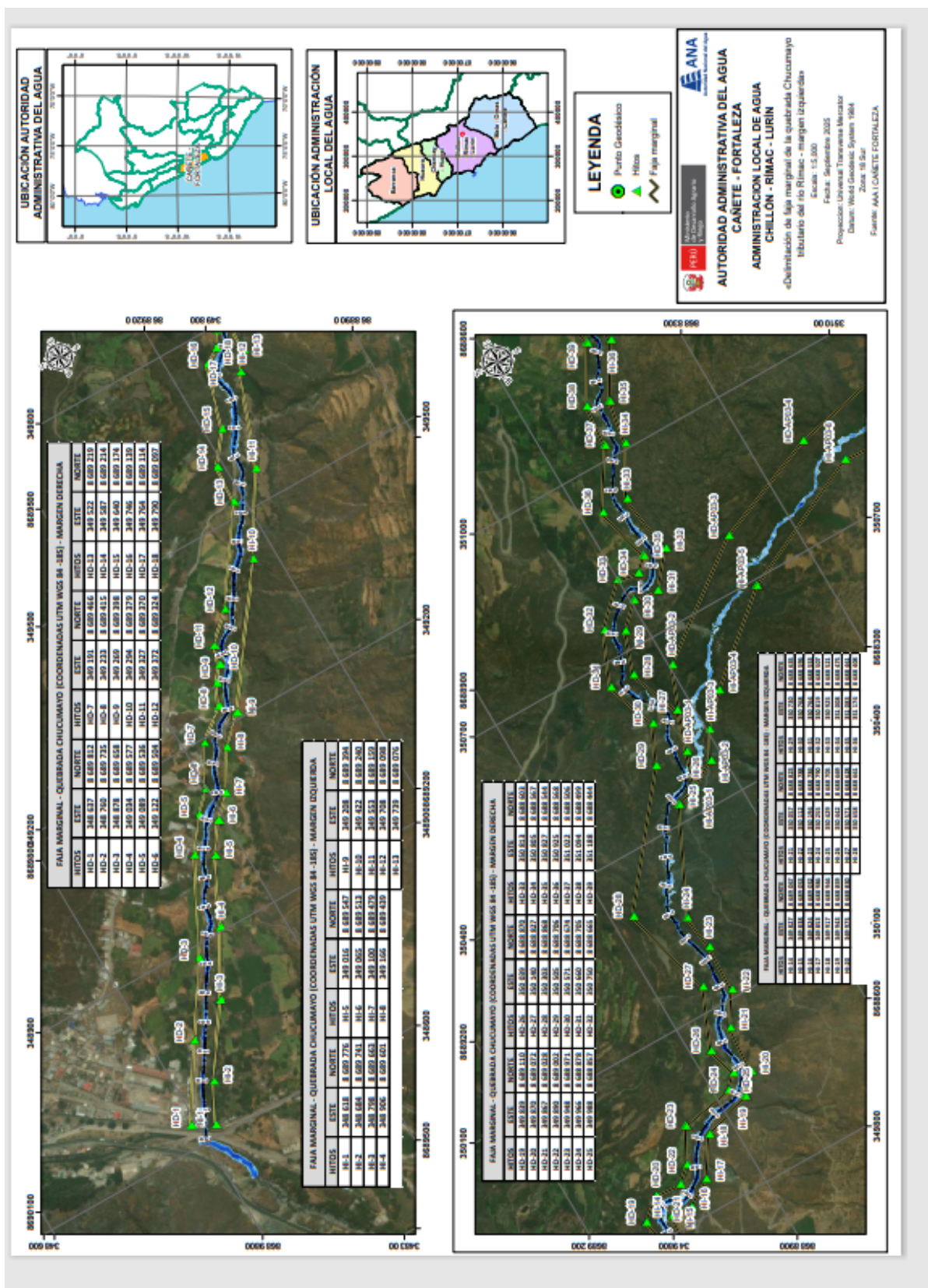
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

ANEXO 1



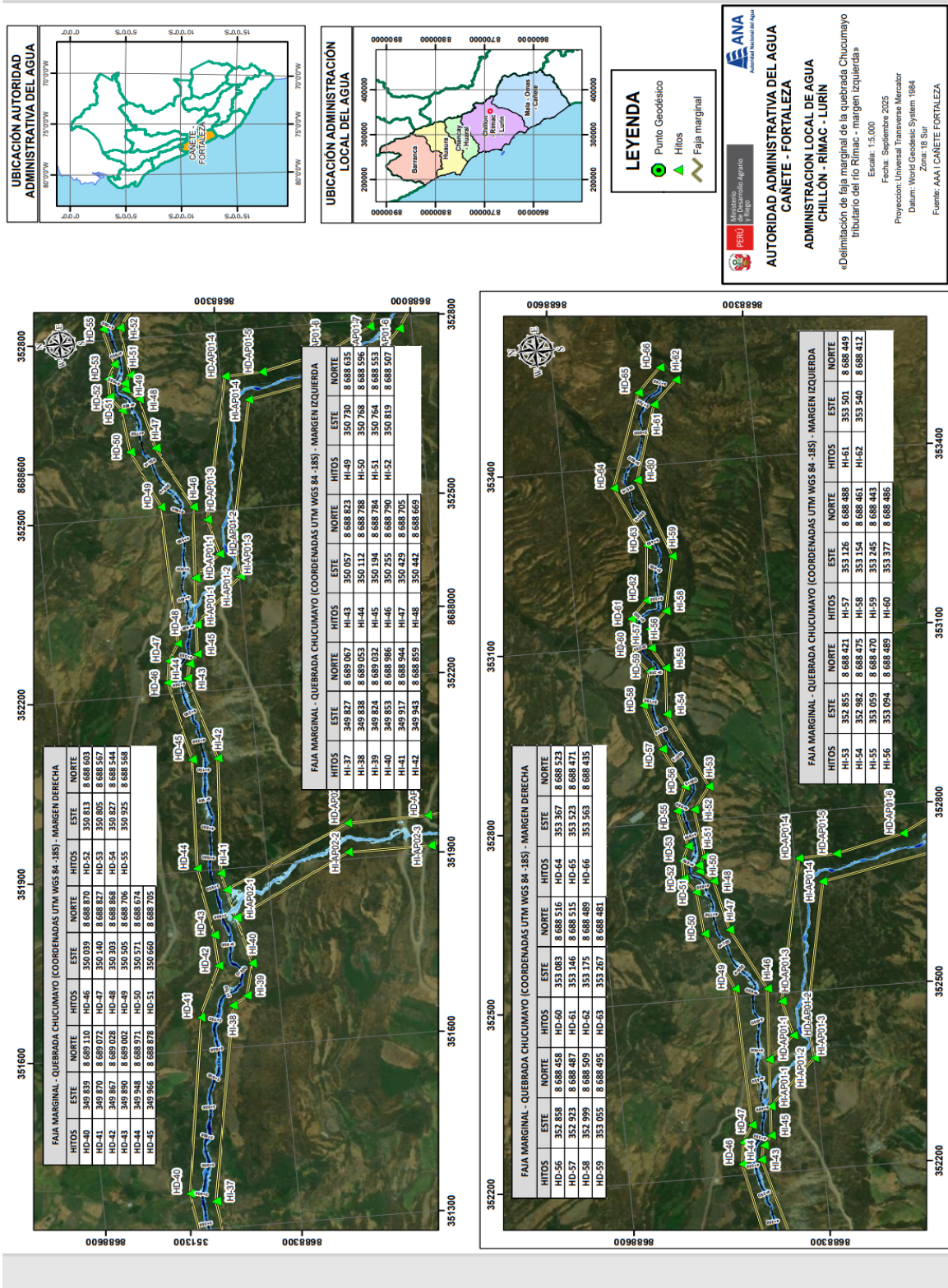
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

ANEXO 2



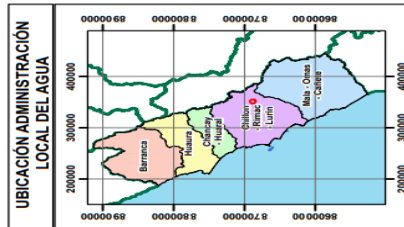
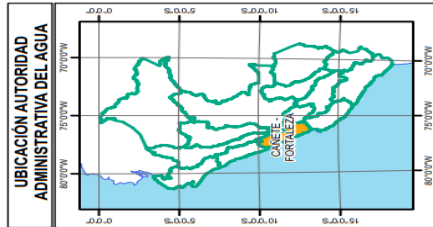
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

ANEXO 3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05

ANEXO 4



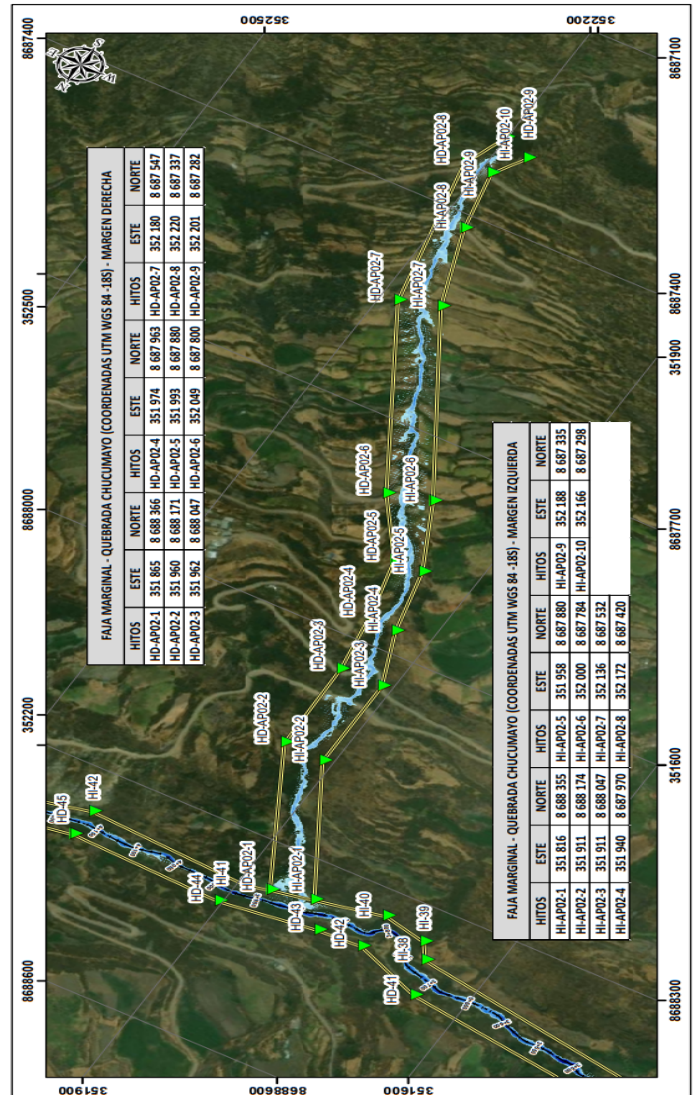
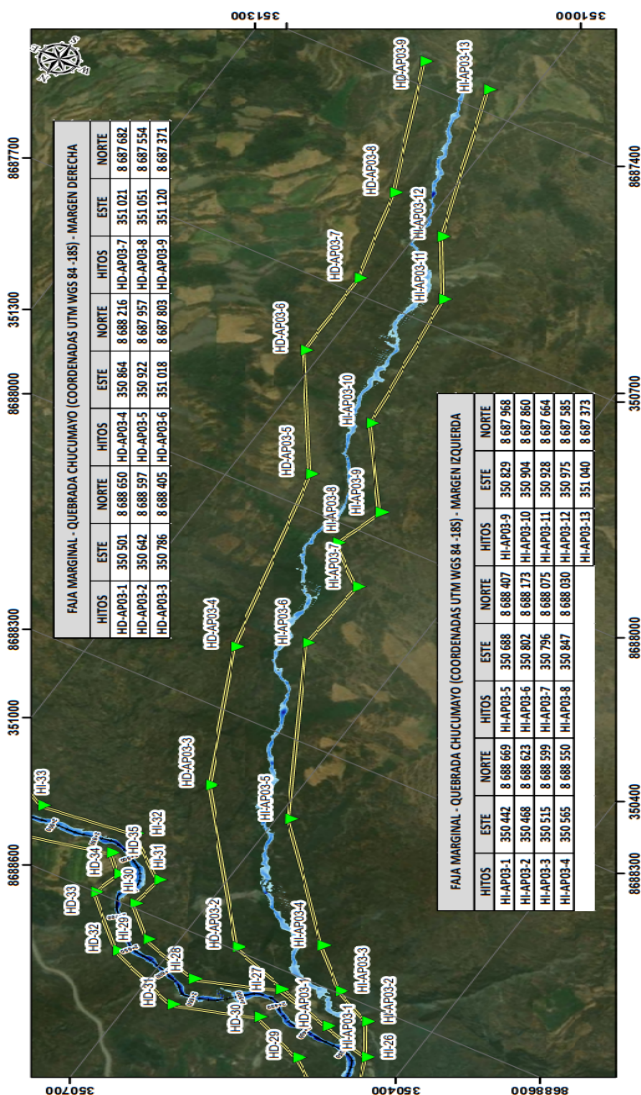
ANNA
Autoridad Nacional del Agua

Ministerio del Desarrollo Agrario y Riego
PERU

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

«Delimitación de faja marginal de la quebrada Chucumayo
titulario del río Rimac - margen izquierda»

Escala: 1:5.000
Fecha: Septiembre 2025
Proyección: Universal Transversa Mercator
Datum: World Geodetic System 1984
Zona: 18 Sur
Fuente: AAA CAÑETE FORTALEZA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAF79A05